

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MENGÍBAR (JAÉN)

2021/2436 *Aprobación definitiva del Reglamento de Condecoraciones, Honores y Distinciones de la Policía Local.*

Anuncio

Don Juan Bravo Sosa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 25 de marzo de 2021, se acordó la aprobación provisional del REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR, publicado en el BOP de Jaén, n.º 65 de 8 de abril de 2021. Sometida a información pública el plazo reglamentario sin que se formularan reclamaciones algunas contra el mismo. Quedando aprobado definitivamente, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, se publica, como ANEXO I, para su general conocimiento.

Debiendo informar, que Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados Recurso Contencioso-Administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

ANEXO I

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DE LA POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR

Exposición de motivos.

Encontrándose entre las actividades tradicionales de las Administraciones Públicas la de fomento, resulta necesario establecer la reglamentación necesaria para estimular aquellas conductas, que dentro de una Institución Centenaria como es el Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar, redunden en el Servicio a los ciudadanos, a los que se deben los hombres y mujeres que la integran como garantes del libre ejercicio de los derechos y libertades y de la seguridad ciudadana.

Se institucionaliza como fecha del Día del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar el 2 de octubre, día de “Los Santos Ángeles Custodios”.

Compete al Pleno del Ayuntamiento, como máximo órgano de representación política de los ciudadanos en el Gobierno Municipal, el otorgamiento de las Condecoraciones y

Distinciones previstas en este Reglamento.

Título preliminar.

Artículo 1.

El objeto del presente Reglamento es regular la concesión de condecoraciones y distinciones a los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar, así como a funcionarios de otros Cuerpos Policiales y a personas que pertenecientes o no a Instituciones Públicas o Privadas que se hagan acreedores de las mismas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 2.

Con las citadas condecoraciones y distinciones se pretende reconocer:

- Los actos de servicio extraordinarios realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar.
- Los actos de servicio relevantes o de carácter continuado realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar que hayan tenido especial incidencia en la prestación de servicio al ciudadano y el prestigio de la Institución Policial.
- Los actos de servicio realizados por funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar a consecuencia de los cuales se haya producido el fallecimiento o un menoscabo importante de la salud física o psíquica de los citados funcionarios.
- Los actos de servicio concretos o continuados realizados por funcionarios de otros Cuerpos Policiales que hayan tenido repercusión sobre la actuación de la Policía Local de Mengíbar para un mejor servicio a la Ciudad.
- Los años de servicio continuados de los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar en tanto en cuanto supongan una prestación abnegada y esforzada por parte de los citados funcionarios en pro de la Ciudad de Mengíbar y sus habitantes.
- Las actuaciones de otras personas no pertenecientes a Cuerpos Policiales que, en representación de Instituciones Públicas o Privadas, supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.
- Las actuaciones de cualesquiera otros ciudadanos que supongan colaboración o tengan repercusión en la labor que realiza la Policía Local.

Artículo 3.

El presente Reglamento se atenderá a lo dispuesto en la ley orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, en la ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local con las modificaciones introducidas por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas de Modernización del Gobierno Local; en la ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de Andalucía; en la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015,

de 1 de octubre, y a cuantas otras normas legales le sean de aplicación.

Artículo 4.

Las condecoraciones o distinciones, una vez aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se entregarán en acto solemne a celebrar cada año el primer domingo de octubre, en honor al patrón de la Policía Los Santos Ángeles Custodios. Por motivos excepcionales, la fecha de dicho acto podrá ser modificada a otra más conveniente.

Título primero.- De las condecoraciones y distinciones.

Artículo 5.

A fin de recompensar los hechos descritos en el artículo 2, se establecen las siguientes condecoraciones y distinciones:

- Cruz al Mérito Policial.
- Cruz a la Constancia Policial a los 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio.
- Felicitación Pública del Pleno.

Artículo 6.

Para la concesión de las condecoraciones y distinciones que se establecen en el art. 5, en la conducta observada que origine el expediente de concesión, nunca habrá podido mediar menoscabo del honor, imprudencia, impericia o accidente.

Artículo 7.

No tendrán carácter acumulativo para la concesión de condecoraciones y distinciones aquellos actos ya considerados con anterioridad para el otorgamiento de otras.

Los hechos ya conocidos y no estimados para la concesión de alguna de las condecoraciones y distinciones no podrán ser tomados en consideración en un nuevo procedimiento, a no ser que vayan acompañados de nuevos hechos que puedan ser valorados como méritos.

Artículo 8.

La concesión de estos honores y distinciones, a agentes del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar, no es óbice para que se eleve escrito a la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía, con el fin de que se le conceda a dicho funcionario, si fuere merecedor de ello y el servicio realizado fuese excepcional o de extraordinaria relevancia, la Medalla al mérito de la Policía Local de Andalucía en alguna de sus dos categorías, regulada por Decreto 98/2006, de 16 de mayo, en cualquiera de sus categorías.

Sección 1ª.-

Artículo 9.

Serán acreedores de la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo, verde y blanco:

Cruz con distintivo rojo:

- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal el fallecimiento, la gran invalidez o la incapacidad permanente absoluta para todo tipo de trabajo.
- Quienes hayan participado en tres o más actos de servicio en los que concurren las circunstancias descritas en el párrafo anterior, aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.

Cruz con distintivo verde:

- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con riesgo de la propia vida y derivándose de manera causal un grado de incapacidad permanente total o parcial para la profesión habitual.
- Quienes hayan participado al menos en dos actos de servicio en los que concurren las circunstancias descritas en el párrafo anterior aunque no se produzcan lesiones ni secuelas como las que en el mismo se contienen.
- Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.

Cruz con distintivo blanco:

- Quienes hayan intervenido en servicios en los que se haya mantenido una conducta que evidencie un sobresaliente y excepcional valor personal, abnegación y eficacia, con o sin riesgo de la propia vida, produciéndose lesiones de las que no se haya derivado ningún grado de invalidez o incapacidad.
- Quienes hayan realizado actos que sin ajustarse expresamente a los requisitos anteriores, merezcan esta distinción por implicar méritos de carácter extraordinario.
- Por cada cinco felicitaciones del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.
- Por intervenir en un hecho de especial trascendencia y que merezca esta distinción.

Artículo 10.

Para ser acreedores de la Cruz al Mérito Policial, deberán reunir los citados en el artículo anterior los siguientes requisitos:

1.- Miembros del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviere cancelada.

2.- Miembros de otras Fuerzas o Cuerpos de Seguridad:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviere cancelada.

3.- Ciudadanos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.

Artículo 11.

La Cruz se concederá según los méritos contraídos en una de sus tres categorías, que por orden de importancia son: rojo, verde y blanco.

Artículo 12.

La Cruz al Mérito Policial podrá concederse a título póstumo.

Cuando la Cruz al Mérito del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar se conceda a título póstumo le será entregada al familiar más cercano.

Sección 2ª.-

Artículo 13.

Serán acreedores de la Cruz a la Constancia, los funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar que hayan completado 15, 20, 25, 30 o 35 años de servicio, bien en activo, bien conjuntamente en activo y situación de segunda actividad en el Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar sin que a estos efectos se computen periodos trabajados fuera de la misma, aunque estos periodos estuviesen reconocidos por el ayuntamiento a efectos de antigüedad; tampoco se computarán las comisiones de servicio en otros órganos de la administración, aunque se mantenga la permanencia de origen en la policía local de Mengíbar.

Artículo 14.

Para ser acreedores de la Cruz a la Constancia Policial, deberán reunir los citados Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar los siguientes requisitos:

- No haber sido condenado por sentencia firme por delito doloso.
- No haber sido sancionado en firme por falta administrativa, salvo que estuviere cancelada.

Sección 3ª.-

Artículo 15.

Felicitación del Pleno de la Corporación del Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar.

Las felicitaciones en Pleno son distinciones honoríficas, que tienen por objeto premiar las actuaciones del personal de la Policía Local, notoriamente destacadas del nivel normal en el cumplimiento del servicio o que, por el riesgo que comporten o la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Las felicitaciones individuales tienen por objeto premiar las actuaciones de aquel personal de la Policía Local, que destacara del nivel normal en el cumplimiento del servicio, o por el riesgo que estas actuaciones comporten, o por la eficacia de los resultados, se consideren meritorias.

Las felicitaciones públicas colectivas, se otorgarán cuando se trate de recompensar a todos los integrantes de un dispositivo de servicio, cuando colectivamente hayan destacado por su meritoria labor.

Título segundo.- Proposiciones de Honores y Distinciones.

Artículo 16.

Para valorar las circunstancias y requisitos a que se hace referencia en los artículos anteriores, serán propuestas por los siguientes cargos:

- El Sr. Alcalde o Concejál en quien delegue, valorará y propondrá la Cruz al Mérito Policial, previo informe motivado del Jefe del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar.
- El Jefe del Cuerpo de la Policía Local, valorará y propondrá previo informe motivado la Cruz a la Constancia.
- La Alcaldía, la Concejalía Delegada del área de la Policía Local o la Jefatura de la Policía, podrá valorar y proponer las Felicitaciones plenarias, previo informe motivado del Jefe de Policía Local de este Cuerpo.

Título tercero.- Del procedimiento de concesión.

Artículo 17.

El procedimiento para el otorgamiento de los honores y distinciones previstas en el este Reglamento comenzará con la propuesta de la persona en quien recaiga esa competencia, conforme al artículo anterior, y su posterior elevación motivada al Pleno municipal, el cual tendrá la potestad de otorgar, denegar o modificar motivadamente las propuestas efectuadas.

Título cuarto: De los Derechos, características y uso de las condecoraciones y distinciones.

Artículo 18.

1.- La forma, diseño, características y demás detalles de la Cruz a la constancia Policial, serán las que se detallan en el Anexo I y III de este Reglamento.

2.- La forma La forma, diseño, características y demás detalles de la Cruz al Mérito Policial, serán las que se detallan en el Anexo II de este Reglamento.

3.- Todos los modelos de cruces y medallas regulados en los Anexos del presente Reglamento podrán realizarse también en miniaturas, las cuales consistirán en una reproducción de la cruz o medalla de la categoría que corresponda a tamaño cuya máxima dimensión no podrá exceder de 15 mm.

Artículo 19.

Las condecoraciones a que hace referencia en este Reglamento se podrán portar en cualquiera de las modalidades del uniforme de Gala que utilice el Cuerpo (medio gala, gala o gran gala).

Artículo 20.

Las condecoraciones a que hace referencia este Reglamento habrán de colocarse en el cuadrante superior izquierdo del uniforme, encima del bolsillo de la prenda, si lo tuviere.

Artículo 21.

Las condecoraciones se portarán con la debida dignidad, ornato y respeto que las mismas merecen.

Artículo 22.

Solo podrán portarse en el uniforme condecoraciones de índole policial concedidas por el Excmo. Ayuntamiento de Mengíbar, Junta de Andalucía, Administración General del Estado o cualquier otra Administración Pública o Institución del Estado.

Artículo 23.

Cuando se acuda a un acto en el que se vaya a recibir una condecoración, no se exhibirá ninguna otra condecoración anterior, como señal de respeto y cortesía con la que se le va a imponer.

Las personas que hayan sido distinguidas con alguna de las condecoraciones o distinciones contempladas en este Reglamento deberán ocupar lugar o sitio preferente en los actos oficiales a que fueron convocados, organizados por el Ayuntamiento.

Artículo 24.

Los titulares de las medallas y distinciones otorgados, siempre que vayan uniformados de

media gala, gala o gran gala, gozarán del derecho a su uso en el tamaño normal sobre el uniforme reglamentario en aquellos días y actos que se determine en su concesión que serán los siguientes:

- Día del Patrón “Los Ángeles Santos Custodios”.
- Festividad de la Santa Patrona de la Ciudad de Mengíbar.
- Festividad de la Virgen del Pilar.

Artículo 25.

Los hombres y mujeres pertenecientes al Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar a los que les haya sido otorgada alguna de las condecoraciones y distinciones que se incluyen en este Reglamento, que por sentencia o resolución administrativa firmes resulten separados del servicio o suspendidos por tres o más años, serán desposeídos de las condecoraciones y distinciones que les hubiesen sido otorgadas, y perderán los derechos y honores a que se refiere el presente Reglamento. El acuerdo por el que se adopte esta medida irá precedido de la propuesta e informe reservado de la Alcaldía, previo informe del Jefe de la Policía Local.

ANEXO I

A continuación se establecen las modalidades, formas, colores y tamaños de las diferentes distinciones y condecoraciones, que llevarán el escudo del Ayuntamiento de Mengíbar en el centro.

CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL A LOS 15 AÑOS DE SERVICIO

1º.- Descripción.

En el Anverso: Medalla lacada de Malta, de color blanco, con una franja longitudinal azul esmaltada en sus brazos derecho e izquierdo respectivamente, constando en el centro, sobre un círculo superpuesto, el emblema de la Ciudad de Mengíbar y la leyenda "Policía Local". La cruz se encuentra bordeada, en todo su perímetro, por un laureado de oro.

Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real Monárquica.

En el Reverso: La cruz se encuentra lacada en dorado constando en el centro sobre un círculo superpuesto lacado en blanco la leyenda "a la constancia 15 años".

2º.- Diseño.

Alto: 57 mm.

Ancho: 42 mm.

3º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador es de color blanco coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla.

4º.- Pasador de la medalla.

El pasador de la medalla es de la misma medida y con marco dorado. El interior de este marco, raso de color blanco, al igual que la cinta que se unirá a la medalla.

CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL A LOS 20 AÑOS DE SERVICIO

1º.- Descripción.

En el Anverso: Medalla lacada de Malta, de color blanco, con una franja longitudinal azul esmaltada en sus brazos derecho e izquierdo respectivamente y, con una transversal y del mismo color, en el brazo inferior constando en el centro, sobre un círculo superpuesto, el emblema de la Ciudad de Mengíbar y la leyenda "Policía Local". La cruz se encuentra bordeada, en todo su perímetro, por un laureado de oro.

Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real Monárquica.

En el Reverso: La cruz se encuentra lacada en dorado constando en el centro sobre un círculo superpuesto lacado en blanco la leyenda "a la constancia 20 años".

2º.- Diseño.

Alto: 57 mm.
Ancho: 42 mm.

3º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador está dividida en tres zonas: las dos externas suman, cada una, la mitad del ancho de la central siendo, las primeras, de color verde y, la central, de color blanco coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla.

4º.- Pasador de la medalla.

El pasador de la medalla es de la misma medida y con marco dorado. El interior de este marco, raso de color verde y blanco, al igual que la cinta que se unirá a la medalla.

Alto pasador: 38 mm.
Ancho pasador: 14 mm.
Alto cinta: 50 mm.
Ancho cinta: 30 mm.



CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL A LOS 25 AÑOS DE SERVICIO

1º.- Descripción.

En el Anverso: Medalla lacada de Malta, de color blanco, con una franja longitudinal azul esmaltada en sus brazos derecho e izquierdo respectivamente y, con una transversal y del mismo color, en los brazos superior e inferior constando en el centro, sobre un círculo superpuesto, el emblema de la Ciudad de Mengíbar y la leyenda "Policía Local". La cruz se

encuentra bordeada, en todo su perímetro, por un laureado de oro.

Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real Monárquica.

En el Reverso: La cruz se encuentra lacada en dorado constando en el centro sobre un círculo superpuesto lacado en blanco la leyenda “a la constancia 25 años”.

2º.- Diseño.

Alto: 57 mm.

Ancho: 42 mm.

3º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador está dividida en tres zonas: las dos externas suman, cada una, la mitad del ancho de la central siendo, las primeras, de color rojo y, la central, de color amarillo coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla.

4º.- Pasador de la medalla.

El pasador de la medalla es de la misma medida y con marco dorado. El interior de este marco, raso de color rojo y amarillo, al igual que la cinta que se unirá a la medalla.

Alto pasador: 38 mm.

ancho pasador: 14 mm.

Alto cinta: 50 mm.

Ancho cinta: 30 mm.



CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL A LOS 30 AÑOS DE SERVICIO

1º.-Descripción.

En el Anverso: Medalla lacada de Malta, de color blanco, con una franja longitudinal roja esmaltada en sus brazos derecho e izquierdo respectivamente y, con una transversal y del mismo color, en el brazo inferior constando en el centro, sobre un círculo superpuesto, el emblema de la Ciudad de Mengíbar y la leyenda "Policía Local". La cruz se encuentra bordeada, en todo su perímetro, por un laureado de oro. Como culminación de la medalla sobre el borde superior aparece la Corona Real Monárquica.

En el Reverso: La cruz se encuentra lacada en dorado constando en el centro sobre un círculo superpuesto lacado en blanco la leyenda "a la constancia 30 años".

2º.- Diseño.

Alto: 57 mm.

Ancho: 42 mm.

3º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado dividiéndose en tres zonas principales y dos externas. Las dos externas más estrechas, son de color blanco. El resto de la zona interna del pasador se divide en tres zonas: los dos exteriores son de color azul y del doble del ancho que la central, que es de color blanco coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla.

4º.- Pasador de la medalla.

El pasador de la medalla es de la misma medida y con marco dorado. El interior de este marco, raso de color blanco, azul y blanco, al igual que la cinta que se unirá a la medalla.

Alto pasador: 38 mm.

Ancho pasador: 14 mm.

Alto cinta: 50 mm.

Ancho cinta: 30 mm.



CRUZ A LA CONSTANCIA POLICIAL A LOS 35 AÑOS DE SERVICIO



PLACA A LA CONSTANCIA POLICIAL
A LOS 35 AÑOS DE SERVICIO

Itución, 1 - C.P. 23620 Mengibar (Jaén) - CIF: P-2306100E
aytomengibar.com - Facebook: aytomengibar - Twitter: @aytomengibar

1º.- Descripción.

En el Anverso: Placa de metal dorado formado por cuatro brazos hendidos a lo largo, iguales y simétricos, cuya parte central o llama va esmaltada en rojo. Alternándose con estos brazos lleva cuatro ráfagas bruñidas de cinco facetas. En el centro de la Cruz y en forma ovalada lleva el escudo de la Policía Local de Mengíbar. Se porta pendiente del cuello mediante una cinta de 45 milímetros de ancho de color azul marino. Todo el conjunto de la Cruz pende de una anilla en metal dorado.

En el Reverso: Tendrá la leyenda “a la constancia 35 años”.

2º.- Diseño.

La Placa tendrá 60 milímetros de diámetro.

3º.- Pasador.

El pasador llevará un marco dorado. El interior de este marco, raso de color azul marino, al igual que la cinta que se unirá a la placa.

ANEXO II

A continuación, en virtud de la Disposición Transitoria 2.ª, se establecen las modalidades, formas, colores y tamaños de las cruces al Mérito Policial del Cuerpo de la Policía Local de Mengíbar.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR CON DISTINTIVO ROJO



1º.- Descripción.

Cruz lacada, que tiene una longitud total de 4,5 cm y constituye un octógono regular de 8 mm de lado. En el centro, sobre esmalte, el escudo de la Policía Local de Mengíbar con la leyenda de izquierda a derecha "AL MÉRITO POLICÍA LOCAL".

Los brazos, en la superficie interior estarán esmaltados en rojo y el borde de color dorado.

La misma irá asida a una cinta de color rojo de 50 mm de largo y 30 mm de ancho y un pasador de 14 mm de alto y 30 mm de ancho.

2º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador es de color rojo coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla, lleva en el centro del mismo el escudo de la Ciudad de Mengíbar.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR CON DISTINTIVO VERDE



1º.- Descripción.

Cruz lacada, que tiene una longitud total de 4,5 cm y constituye un octógono regular de 8 mm de lado. En el centro, sobre esmalte, el escudo de la Policía Local de Mengíbar con la leyenda de izquierda a derecha "AL MÉRITO POLICÍA LOCAL".

Los brazos, en la superficie interior estarán esmaltados en verde y el borde de color dorado.

La misma irá asida a una cinta de color verde de 50 mm de largo y 30 mm de ancho y un pasador de 14 mm de alto y 30 mm de ancho.

2º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador es de color verde coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla, lleva en el centro del mismo el escudo de la Ciudad de Mengíbar.

CRUZ AL MÉRITO POLICIAL DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DE MENGÍBAR CON DISTINTIVO BLANCO



1º.- Descripción.

Cruz lacada, que tiene una longitud total de 4,5 cm y constituye un octógono regular de 8 mm de lado. En el centro, sobre esmalte, el escudo de la Policía Local de Mengíbar con la leyenda de izquierda a derecha "AL MÉRITO POLICÍA LOCAL".

Los brazos, en la superficie interior estarán esmaltados en blanco y el borde de color dorado. La misma irá asida a una cinta de color blanco de 50 mm de largo y 30 mm de ancho, con una franja de color rojo de 5 mm en el centro y un pasador de 14 mm de alto y 30 mm de ancho.

2º.- Pasador.

Consta de un soporte dorado. La zona interna del pasador es de color blanco con franja de color rojo en el centro, coincidiendo con el color de la cinta que asirá la medalla, lleva en el centro del mismo el escudo de la Ciudad de Mengíbar.

Mengíbar, 28 de mayo de 2021.- El Alcalde-Presidente, JUAN BRAVO SOSA.